

Nombre	División de destino	Código	Modalidad	Importe mes 2004 - Euros	Increment. 2%	Importe mes 2005 - Euros
Ana Isabel Madrid González	División de Farmacología y Evaluación Clínica	MUH3	Iniciación.	829,45	16,58	846,03
Nuria Sanz Sanchis	División de Farmacología y Evaluación Clínica	MUH2	Perfec.	1.459,84	29,19	1.489,03
M. ^a Begoña Ángel Martínez	Evaluación Medicamentos Uso Veterinario	MV10	Perfec.	1.459,84	29,19	1.489,03
M. ^a Pilar Casás Lara	Evaluación de Medicamentos Uso Veterinario	MV10	Perfec.	1.459,84	29,19	1.489,03
Beatriz Pérez Zafrilla	División de Farmacología y Evaluación Clínica	FF4	Perfec.	1.459,84	29,19	1.489,03
María Elena López González	División de Farmacología y Evaluación Clínica	FF4	Perfec.	1.459,84	29,19	1.489,03
Edurne Lázaro Bengoa	División de Farmacología y Evaluación Clínica	FF4	Perfec.	1.459,84	29,19	1.489,03
M. ^a Angeles Martínez Díaz	División de Gestión de Procedimientos	SG1	Perfec.	1.459,84	29,19	1.489,03
Paloma Domínguez García	Evaluación de Medicamentos Uso Veterinario	MV11	Iniciación.	829,45	16,58	846,03
Isabel Campos Barquero	Sub. Gener. de Productos Sanitarios	PS1	Iniciación.	829,45	16,58	846,03
Virginia Daroca Arcas	Sub. Gener. de Inspección y Control de Medicamentos	ICF2	Iniciación.	829,45	16,58	846,03

3352

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2004, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por la que se renuevan las becas convocadas por Orden SCO/478/2002, de 19 de febrero, de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española del Medicamento.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo de 2002 se publicó la Orden SCO/478/2002, de 19 de febrero de 2002, por la que se convocaron becas de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española del Medicamento, cuyas bases quedan reguladas en la misma.

Por Resolución de 14 de junio de 2002 (BOE 6-7-2002), se adjudicaron 9 becas, por un período de tiempo, hasta el 31 de diciembre de 2002, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años y previa fiscalización del gasto correspondiente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de prórroga, el pasado 1 de diciembre, de acuerdo a los apartados y requisitos exigidos en la citada Orden de convocatoria, a propuesta de la Comisión de evaluación, esta Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios dicta Resolución con arreglo a los siguientes:

Hechos

Primero.—Por Orden SCO/478/2002, de 19 de febrero de 2002, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo de 2002, se convocaron 9 becas de iniciación y perfeccionamiento en la Agencia.

Segundo.—Las 9 becas adjudicadas por Resolución de 14 de junio de 2002 tenían una duración hasta el 31 de diciembre de 2002.

Tercero.—Dentro del plazo de presentación de solicitudes de prórroga, que finalizó el 1 de diciembre de 2002, la Comisión de Evaluación admitió 9 solicitudes, previo examen y conforme a los requisitos exigidos para la renovación en la citada Orden de convocatoria, como así se hace constar en el acta de la reunión de la Comisión de evaluación de fecha 17 de diciembre de 2002.

Cuarto.—Por Resolución de 2 de enero de 2003, (BOE de 29 de enero) se procedió a renovar 9 solicitudes de prórroga por el periodo que se extiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

Quinto.—Por Resolución de 30 de diciembre de 2003, (BOE de 21 de febrero de 2004) se procedió a renovar 8 solicitudes de prórroga por el periodo que se extiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

Sexto.—Dentro del plazo de presentación de solicitudes de prórroga que ha finalizado el pasado 1 de diciembre, se han presentado 7 solicitudes de renovación. La Comisión de evaluación, en acta de 9 de diciembre de 2004, ha procedido al examen y evaluación de las solicitudes y de acuerdo a los requisitos exigidos para la renovación se propone la admisión de las siete solicitudes cuya relación se acompaña al acta citada.

Fundamentos de Derecho

1. *Competencia.*—Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Estatuto de la Agencia, aprobado por Real Decreto 520/1999, de 26 de marzo, la Directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios ostenta la representación legal de la misma y le corresponde, dentro de sus competencias, la decisión y firma de los acuerdos o resoluciones que hayan de adoptarse por la Agencia.

2. *Motivación.*—Las becas adjudicadas por Resolución de 14 de junio de 2002 y que tenían una duración hasta el 31 de diciembre de 2002, fueron renovadas por Resolución de 2 de enero de 2003, para el periodo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2003 y por Resolución de 30 de diciembre de 2003, para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2004.

3. Conforme a los apartados 2.3, 6.1 y 6.2 de la mencionada Orden de convocatoria procede, mediante la presente resolución, a la renovación de las becas propuestas por la Comisión de evaluación por el periodo de tiempo desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, previa fiscalización del gasto.

4. *Concesión.*—Procede, por tanto, la renovación de las siete solicitudes de prórroga propuestas por la Comisión de Evaluación.

En consecuencia, y según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos establecidos en la disposición transitoria segunda y en la Orden SCO/478/2002, de 19 de febrero, y demás disposiciones aplicables, y previo informe de la Comisión de evaluación, resuelvo:

Renovar siete becas de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, adjudicadas por Resolución de 14 de junio de 2002, en la cuantía de 1.489,03 euros para la beca de perfeccionamiento y 846,03 euros para la beca de iniciación (incluido, respectivamente, el incremento del 2% previsto par el sector público conforme a la Ley de Presupuestos para el año 2005) de acuerdo con la citada Orden de convocatoria y a los solicitantes admitidos que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en los términos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no podrá impugnarse la Resolución ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 30 de diciembre de 2004.—La Directora, María del Val Díez Rodríguez.

**ANEXO RENOVACIÓN BECAS AÑO 2005
Convocatoria por Orden SCO/478/2002**

Nombre	División de destino	Código	Modalidad	Importe mes 2004 - Euros	Increment. 2%	Importe mes 2005 - Euros
Lourdes Gil Tornero	Inspección	IC2	Perfec.	1.459,84	29,19	1.489,03
Esther Julia Cobo García	Farmacopea y Formulario Nacional	RF4	Iniciación.	829,45	16,58	846,03
José María Sanz Galindo	Sistemas de la Información	TI2	Perfec.	1.459,84	29,19	1.489,03
Ismael Fernández Pérez	Área Jurídica	SJ2	Perfec.	1.459,84	29,19	1.489,03

Nombre	División de destino	Código	Modalidad	Importe mes 2004 - Euros	Increment. 2%	Importe mes 2005 - Euros
Beatriz Alcaide Mora	División de Farmacología y Evaluación Clínica ..	CL7	Iniciación.	829,45	16,58	846,03
Aránzazu Sancho López	División de Farmacología y Evaluación Clínica ..	CL6	Perfec.	1.459,84	29,19	1.489,03
Begoña Brime Beteta	Gestión de Procedimientos	GP3	Perfec.	1.459,84	29,19	1.489,03

3353

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2004, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por la que se renuevan las becas convocadas por Orden SCO/790/2003, de 10 de enero, de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española del Medicamento.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril de 2003 se publicó la Orden SCO/790/2003, de 10 de enero de 2003, por la que se convocaron becas de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española del Medicamento, cuyas bases quedan reguladas en la misma.

Por Resolución de 1 de agosto de 2003 (BOE 27-8-2003), se adjudicaron 13 becas, por un período de tiempo, hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años y previa fiscalización del gasto correspondiente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de prórroga, el pasado 1 de diciembre, de acuerdo a los apartados y requisitos exigidos en la citada Orden de convocatoria, a propuesta de la Comisión de evaluación, esta Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios dicta Resolución con arreglo a los siguientes:

Hechos

Primero.—Por Orden SCO/790/2003, de 10 de enero de 2003 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril de 2003, se convocaron 13 becas de iniciación y perfeccionamiento en la Agencia.

Segundo.—Las 13 becas adjudicadas por Resolución de 1 de agosto de 2003 tenían una duración hasta el 31 de diciembre de 2003.

Tercero.—Por Resolución de 30 de diciembre de 2003 se procedió a la renovación de trece becas solicitadas por el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2004.

Cuarto.—Dentro del plazo de presentación de solicitudes de prórroga, que ha finalizado el pasado 1 de diciembre de 2004, la Comisión de Evaluación ha admitido 12 solicitudes, previo examen y evaluación conforme a los requisitos exigidos para la renovación en la citada Orden de convocatoria, como así se hace constar en el acta de la reunión de la citada Comisión de fecha 10 de diciembre de 2004 al que se acompaña relación de solicitudes admitidas.

Fundamentos de Derecho

1. **Competencia.**—Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Estatuto de la Agencia, aprobado por Real Decreto 520/1999, de 26 de marzo, la Directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios ostenta la representación legal de la misma y le corresponde, dentro de sus competencias, la decisión y firma de los acuerdos o resoluciones que hayan de adoptarse por la Agencia.

2. **Motivación.**—Las becas adjudicadas por Resolución de 1 de agosto de 2003 tenían una duración hasta el 31 de diciembre de 2003, siendo renovadas por Resolución de 30 de diciembre de 2003, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

3. Conforme a los apartados 2.3, 6.1 y 6.2 de la mencionada Orden de convocatoria procede, mediante la presente resolución, a la renovación de las becas propuestas por la Comisión de evaluación por el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, pudiendo prorrogarse por un período máximo de cuatro años y previa fiscalización del gasto.

4. Con fecha 16 de diciembre de 2004, Dña. Isabel Ortega Diego presenta escrito de renuncia a la beca, PB7, perfeccionamiento, Productos Biológicos y Biotecnología, de la que es titular, la renuncia es con efecto de 26 de diciembre de 2004.

5. **Concesión.**—Procede, por tanto, la renovación de once solicitudes de prórroga propuestas por la Comisión de Evaluación.

En consecuencia, y según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, a los efectos establecidos en la disposición transitoria segunda y en la Orden SCO/790/2003 de 10 de enero y demás disposiciones aplicables, y previo informe de la Comisión de evaluación, resuelvo:

Renovar once becas de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, adjudicadas por Resolución de 1 de agosto de 2003, en la cuantía de 1.459,84 euros para la beca de perfeccionamiento y 829,45 euros para la beca de iniciación (incluido, respectivamente, el incremento del 2% previsto para el sector público conforme a la Ley de Presupuestos para el año 2004), de acuerdo con la citada Orden de convocatoria y a los solicitantes admitidos que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en los términos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no podrá impugnarse la Resolución ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 30 de diciembre de 2004.—La Directora, María del Val Díez Rodríguez.

**ANEXO RENOVACIÓN BECAS AÑO 2005
Convocatoria por Orden SCO/790/2003**

Nombre	División de destino	Código	Modalidad	Importe mes 2004 - Euros	Increment. 2%	Importe mes 2005 - Euros
Daniel Romero Dutrey	Servicio Jurídico	SJ3	Perfec.	1.431,22	28,62	1.459,84
M.ª Ángeles López-Oliva Muñoz	Química y Tecnología Farmacéutica	QT8	Perfec.	1.431,22	28,62	1.459,84
Magdalena Bellido Samaniego	División de Medicamentos de Uso Veterinario	MV7	Perfec.	1.431,22	28,62	1.459,84
Carlos Ballesteros Vicente	División de Medicamentos de Uso Veterinario	MV8	Perfec.	1.431,22	28,62	1.459,84
Laura Oliveira Santamaría	División de Farmacología y Evaluación Clínica	CEF1	Perfec.	1.431,22	28,62	1.459,84
Ignacio Moreno Fernández	División de Farmacología y Evaluación Clínica	CL9	Perfec.	1.431,22	28,62	1.459,84
Carmen Ruiz-Villar Fernández-Bravo	División de Farmacología y Evaluación Clínica	CL11	Iniciación.	813,19	16,26	829,45
Pilar Fernández del Pozo Bielza	División de Farmacología y Evaluación Clínica	CL8	Perfec.	1.431,22	28,62	1.459,84
Jorge Camarero Jiménez	División de Farmacología y Evaluación Clínica	CL10	Perfec.	1.431,22	28,62	1.459,84
Marta María González Elías	División de Farmacología y Evaluación Clínica	CL10	Perfec.	1.431,22	28,62	1.459,84
Isabel Ortega Diego	Productos Biológicos y Biotecnología	PB7	Perfec.	1.431,22	28,62	1.459,84
Manuela Merino Arévalo	Química y Tecnología Farmacéutica	QT9	Perfec.	1.431,22	28,62	1.459,84